

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN Nº 1**

**“MANTENCIÓN Y REPARACIÓN”**

CONSULTORA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SANDOVAL Y POZO LTDA.

“ESTRELLITAS DEL DESIERTO” (ALTO HOSPICIO – TARAPACÁ)

Ítem: Emergencia

Nº Int. GVG-0077-1-2018

En Iquique, a 31 de octubre de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **YOCELIN MAKARENA SANHUEZA DOWNING**, cédula de identidad Nº 14.572.452-K, ambas con domicilio en calle Barros Arana Nº 1801, comuna de Iquique, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSULTORA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SANDOVAL Y POZO LTDA.**, RUT Nº 76.269.411-5, representada por doña **JESSICA ALEJANDRA SANDOVAL QUIROGA**, cédula de identidad Nº 8.431.764-0, ambas con domicilio en calle Edmundo Wallis Nº 1935, Playa Brava, comuna de Iquique, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha 8 de octubre de 2018, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al establecimiento educacional denominado “**ESTRELLITAS DEL DESIERTO**”, en la comuna de **ALTO HOSPICIO**, en la Región de **TARAPACÁ**, que se ha realizado ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$16.895.578.- (dieciséis millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos)**.- y que éstas debían ejecutarse entre el 10 de octubre de 2018 y el 03 de noviembre de 2018.

Durante la ejecución del proyecto ha surgido la necesidad de modificar el plazo para la ejecución de las obras y el monto de las mismas, debido a que durante su ejecución fue hallado un nuevo socavón que, debido a su magnitud, requiere efectuar una excavación adicional y la evaluación del ingeniero estructural.

Conforme a lo señalado, las partes convienen en modificar el contrato original en el sentido que indica la cláusula siguiente, respecto del monto y la fecha de término de las faenas, conforme a lo señalado en el Informe de Compensación de Obras firmado por don Jorge Tobar Ibaceta, en tanto Inspector Técnico de Obras, y la solicitud de modificación de fecha 30 de octubre de 2018, firmada por doña Marcela Albornoz Mendoza, Jefa Regional del Departamento de Espacios Físicos Educativos de la Región de Tarapacá.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente a los presupuestos firmados por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra, que, en su conjunto,



forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de la diferencia entre el aumento y disminución de partidas que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$5.064.064.- (cinco millones sesenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍA.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo al previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$506.406.- (quinientos seis mil cuatrocientos seis pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$2.195.964.- (dos millones ciento noventa y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **17 de mayo de 2019**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las obras encomendadas se extenderá entre el **4 de noviembre de 2018** y el **18 de noviembre de 2018**.

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



**JESSICA ALEJANDRA SANDOVAL QUIROGA**  
REPRESENTANTE  
CONSULTORA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y  
CONSTRUCCIÓN SANDOVAL Y POZO LTDA.



**YOCELIN SANHUEZA DOWNING**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA  
REGION DE TARAPACA  
SALAMANCA 1000000  
IQUIQUE

